



RAD. 2020-00037-00

INFORME SECRETARIAL.- Señor juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Ejecutivo promovido por el señor ÁLVARO ALFREDO AGUARÁN BRITO en contra de RAFAEL FELIPE ELJACH BALLESTAS Y ROBERT DE JESÚS BALLESTAS PETRO informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté ha inscrito la medida de embargo en los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 143- 53153 y N°143-28822.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de mayo de 2021

LA SECRETARIA

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y examinada la actuación se observa que el embargo decretado sobre los bienes inmuebles con matrículas N°143- 53153 y N°143-28822, se encuentran debidamente inscritos, por lo que de conformidad con el artículo 595 del C. G. del P., se hace necesario decretar el secuestro del mismo y para la diligencia se comisionará al Señor Juez Civil Municipal de Cereté (Córdoba), a quien se le conceden las mismas facultades del comitente, designar secuestro y fijar honorarios del mismo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Decretase el secuestro de los inmuebles con matrículas N° 143- 53153 de propiedad del ejecutado ROBERT DE JESÚS BALLESTAS PETRO y N°143-28822 de propiedad del ejecutado RAFAEL FELIPE ELJACH BALLESTAS.
2. Para la diligencia de secuestro, se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Cereté (Córdoba), a quien se le conceden las mismas facultades del comitente, incluso la de designar secuestro y fijar honorarios.
3. Por secretaría remítase el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 39 N° 43-123 Piso 12 PH3 Edificio Las Flores
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1c971e8e445a49cbefd786b524f4a981582e957af40c387014614c4907b8384

Documento generado en 19/05/2021 03:14:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>